

BOLETÍN DE PRENSA Nº 164
Quito, 03 de diciembre de 2020

REFORMA AL CÓDIGO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL FAVORECE A DEFENSORES PÚBLICOS

La Asamblea Nacional resolvió el veto parcial del Ejecutivo y aprobó las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, que acogió una propuesta del defensor público general, Ángel Torres Machuca, en el tema disciplinario.

Ahora la inasistencia a una audiencia ya no será causal de destitución para los defensores públicos, sino que se sancionará, únicamente, con suspensión.

La máxima autoridad puntualizó que la reforma planteada se presentó en función de la vocación de servicio a la ciudadanía y de precautelar un servicio técnico y de calidad, que vele por la garantía de los derechos de usuarios y defensores públicos.

Antes de la reforma, la normativa sancionaba con la destitución del funcionario judicial que no acude a una audiencia, excepto por caso fortuito o fuerza mayor. La propuesta de la Defensoría Pública fue que la sanción sea la suspensión por 30 días sin remuneración y no la destitución.

Con la decisión del legislativo, el defensor público general ratifica el apoyo irrestricto a sus compañeros defensores, quienes laboran comprometidos con las personas que, por su condición económica o estado de vulnerabilidad, no pueden contratar los servicios de un abogado particular.

El legislativo también resolvió que el Consejo de la Judicatura expida el reglamento de la Escuela de la Función Judicial, en un plazo máximo de tres meses. Decisión que deja un precedente para la creación de la Escuela Defensorial, una prioridad de la actual administración.

Además, entre las reformas se ratificó la evaluación de los servidores de la Función Judicial, cada tres años, excepto jueces y conjueces.

En materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores, el Consejo de la Judicatura tendrá un plazo de seis meses, contados desde la publicación de la reforma, para definir parámetros y estadísticas que serán homologados, con el fin de aplicar la interoperabilidad de estos casos entre la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura.

El Código Orgánico de la Función Judicial, reformado, contiene 65 artículos, dos disposiciones generales, 16 disposiciones transitorias, 5 disposiciones reformativas y una disposición final e irá al Registro Oficial para su publicación, de conformidad con la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Para mayor información comuníquese con

Jorge Loayza – 0969004672

Subdirector de Cooperación y Comunicación Social

